



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 238

Armenia, 23 de Septiembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. Ordenanza No. 015 del 23 de Septiembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	

ORDENANZA NÚMERO 014 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO "

LA SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución No. 06889 del 23 de septiembre de 2022; en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 015 del 23 de Septiembre de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Representación Judicial y
Defensa con delegación de funciones del
Gobernador del Departamento del
Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 015

Armenia Quindío, 23 de septiembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución No.06889 del 23 de septiembre de 2022; en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022

SANCIONA:

La Ordenanza Número 015 del 23 de septiembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE



PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Representación Judicial y Defensa con delegación de funciones del Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

Elaboró: Valentina López G., Abogada contratista, DAJCR

SDR

2022

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 300 numeral 7º de la Constitución Política y el artículo 19 numeral 3º de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la estructura organizacional del sector central de la gobernación del Quindío y establecer las funciones generales de cada una de las dependencias que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la denominación de la oficina privada por secretaría privada como dependencia dentro de la administración central Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Entiéndase para todos los efectos de ejecución presupuestal a la oficina privada como secretaría privada a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: establecer la estructura administrativa de la Gobernación del Quindío de la siguiente manera:

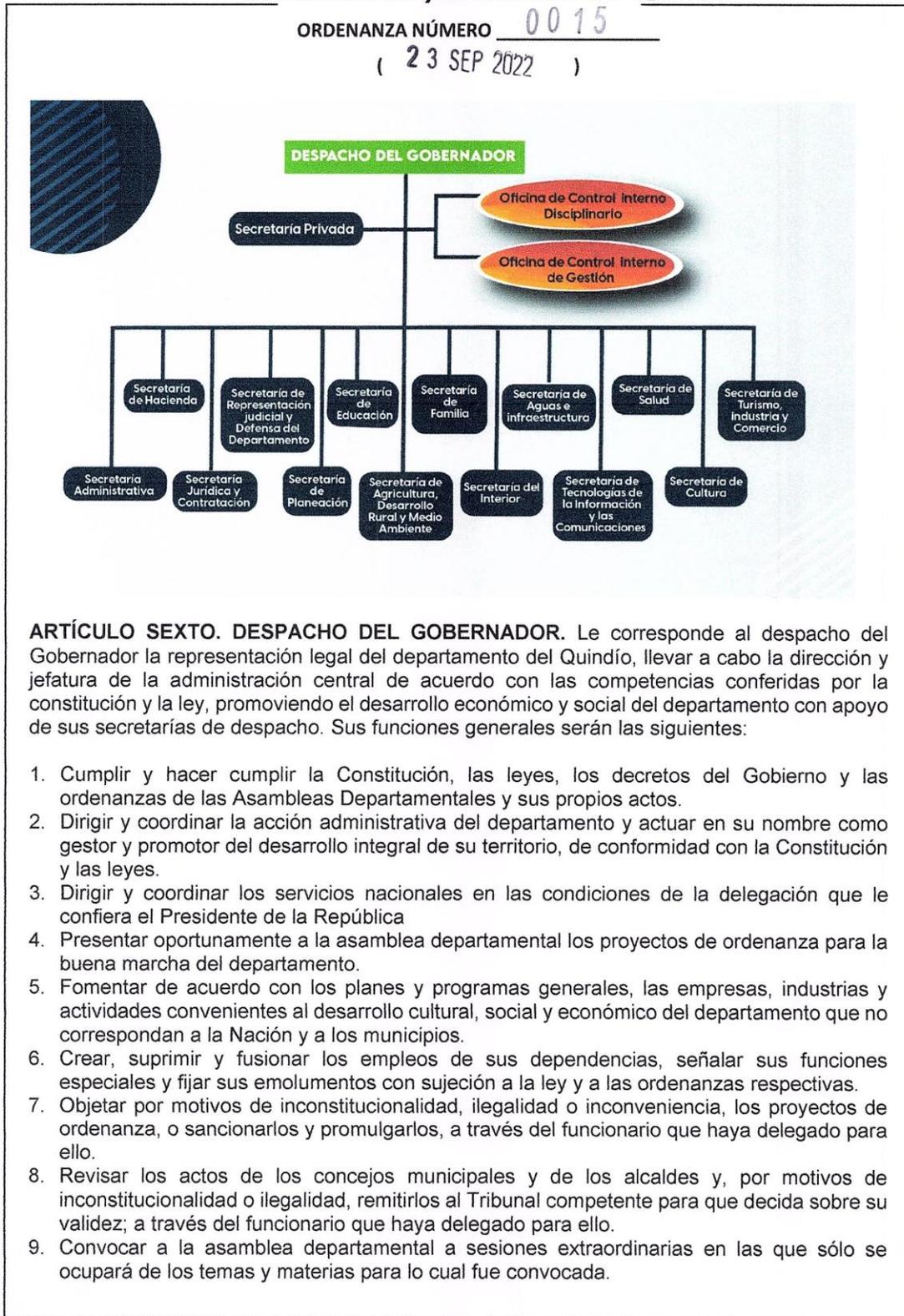
- Despacho del Gobernador
- Oficina de control interno disciplinario
- Oficina de control interno de gestión
- Secretaría privada
- Secretaría de planeación
- Secretaría de tecnologías de la Información y las comunicaciones
- Secretaría de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente
- Secretaría de aguas e infraestructura
- Secretaría de cultura
- Secretaría de educación
- Secretaría de familia
- Secretaría del interior
- Secretaría de salud
- Secretaría de turismo, industria y comercio
- Secretaría jurídica y de contratación
- Secretaría de hacienda
- Secretaría administrativa
- Secretaría de representación judicial y defensa del departamento

ARTÍCULO QUINTO: modifíquese el artículo octavo del decreto departamental 186 de 2019. Por lo anterior adóptese como organigrama de la estructura organizacional de la Administración central departamental, el siguiente:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0015
(23 SEP 2022)



*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0015
(23 SEP 2022)

10. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
11. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
12. Atender las instrucciones del presidente de la República sobre la ejecución de la política macroeconómica y las relacionadas con los convenios celebrados entre la Nación y el departamento.
13. Celebrar convenios interadministrativos con la Nación para asumir por delegación diversas competencias de gestión administrativa y fiscal del nivel nacional, según las diferentes capacidades seccionales para asumir estas tareas; a través del funcionario que haya delegado para ello.
14. Presentar a la asamblea departamental anualmente, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley [1909](#) de 2018 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
15. Aceptar la renuncia del contralor cuando la asamblea se encuentre en receso.
16. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales; a través del funcionario que haya delegado para ello.
17. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.
18. Ejercer la potestad disciplinaria en segunda instancia sobre los funcionarios y exfuncionarios públicos de la administración central.
19. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las asambleas y demás organismos cuyos nombramientos correspondan a la asamblea, cuando esta no se encuentra reunida y nombrar interinamente a quien debe reemplazarlo, salvo norma expresa que disponga lo contrario.
20. Conceder comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción del nivel departamental hacia los niveles nacional, distrital y municipal a los funcionarios inscritos en carrera administrativa del nivel central.
21. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones departamentales en el marco de la Constitución y la ley.
22. Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.
23. Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; a través de las dependencias correspondientes
24. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los distritos, municipios y resguardos indígenas dentro de su jurisdicción.
25. Promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al Gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia.
26. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales
27. Coordinar la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

28. Fomentar la constitución de asociaciones de municipios y otras figuras de integración territorial en su jurisdicción.
29. Elaborar y difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento en los municipios y distritos de su jurisdicción, del departamento a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias, a las autoridades ambientales con jurisdicción y a la ciudadanía en general.
30. Velar por la efectividad de la participación ciudadana en relación con la asamblea departamental.
31. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
32. Velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional.
33. Presidir el consejo de seguridad departamental. Esta función solo se podrá delegar en el secretario de Gobierno o quien haga sus veces (Secretario del interior).
34. Como primera autoridad de policía en el departamento, impartir instrucciones a los comandantes de la fuerza pública para prevenir desórdenes y alteración del orden público.
35. Elaborar los informes generales y especiales de orden público, de conformidad con la Ley 4a de 1991 y remitirlos oportunamente al Gobierno nacional por conducto de la Subdirección de Seguridad y Convivencia o la dependencia que haga sus veces en el Ministerio de Interior.
36. Dictar, dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, de conformidad con la ley y requerir el apoyo de la fuerza pública en los casos permitidos por la Constitución y la ley.
37. Diseñar programas de convivencia pacífica y de construcción de la paz en su jurisdicción.
38. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.
39. Administrar el fondo de cuenta de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces (Secretario del Interior).
40. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
41. En el marco de las facultades pro tempore, incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
42. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
43. Las demás que les señalen la Constitución y la ley.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Esta oficina tiene como propósito instruir, en primera instancia, la actuación disciplinaria que deba llevarse a cabo en contra de servidores y ex servidores públicos de la administración central departamental en todos los niveles jerárquicos mediante el liderazgo del jefe de la oficina y apoyo del personal a su cargo. Sus funciones como dependencia serán las siguientes:

1. En primera instancia conocer, sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe de servidor público, los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y ex servidores de la entidad de conformidad con el Código General Disciplinario.
2. Investigar, en primera instancia, con igual rigor, los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad de los sujetos disciplinables o determinar la existencia de una causal de exclusión de la misma.
3. Evaluar el mérito de las pruebas recaudadas en la etapa de instrucción, formular pliego de cargos al disciplinable o terminar la actuación y ordenar el archivo, según corresponda.
4. Proyectar y remitir informes en la materia para los diferentes entes de control a petición de estos.
5. Remitir a la Secretaría de representación judicial y defensa del departamento, los procesos disciplinarios con pliegos formulados y debidamente notificados para que dicha instancia ejerza la etapa de juzgamiento en primera instancia.
6. Mantener, actualizar y proteger los expedientes y/o archivos disciplinarios de los cuales tenga custodia.
7. Sugerir al director de talento humano las medidas de prevención y las estrategias de divulgación orientados a la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con el código General Disciplinario.
8. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO OCTAVO: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN. Su objetivo es adelantar, bajo el liderazgo del Jefe de Oficina y el apoyo del personal adscrito, la evaluación del sistema de control interno y sistema de gestión integrado a la administración central Departamental de manera objetiva, oportuna, planeada y sistemática, por medio de herramientas efectivas, basadas en técnicas de auditoría o cualquier otro mecanismo moderno de control, el uso de tecnología informática y telemática, que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el mejoramiento continuo de los procesos a través de sus observaciones y recomendaciones. Sus funciones como dependencia serán las siguientes:

1. Aportar elementos de juicio y realizar estudios e investigaciones para facilitar la toma de decisiones por parte de la alta dirección en materia de control interno.
2. Coordinar con la secretaría de planeación, la implantación y actualización permanente del sistema de control interno de la entidad por parte de los diferentes operadores organizacionales para el cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas.
3. Fomentar en toda la administración la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos en la entidad y al cumplimiento de su misión institucional.
4. Coordinar todas las acciones para garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional del sector central de la Administración Central Departamental.
5. Apoyar a la administración departamental en el diseño y aplicación de procedimientos e indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados y alcance de objetivos de la organización.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015
(23 SEP 2022)

6. Evaluar que los controles adoptados al interior de la organización estén claramente establecidos, definidos los responsables y se ajusten permanentemente, para identificar, controlar y administrar permanentemente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
7. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios, para que la entidad cumpla con la reglamentación que rige sus actuaciones.
8. Ejecutar todas las acciones para preparar y presentar los informes con la oportunidad y periodicidad requeridas sobre actividades puntuales encomendadas por la Administración Central Departamental.
9. Garantizar el cumplimiento de los protocolos del sistema modelo integrado de planeación y gestión MIPG adoptados por el ente territorial para que sean cumplidos adecuadamente, con el propósito de conducir al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la administración central departamental de conformidad con la normatividad vigente.
10. Presidir y adelantar las reuniones periódicas del Comité Departamental de auditoría de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015.
11. Ejercer la secretaría técnica del comité coordinador del sistema de control interno de la Gobernación del Quindío, de conformidad con el artículo 13 de la ley 87 de 1993, artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 y el numeral 18 del artículo 2 del Decreto departamental 3611 del 13 de agosto de 2020.
12. Presentar ante el comité coordinador del sistema de control interno de la entidad para su respectiva aprobación, el plan anual de auditoría a ser ejecutado en cada vigencia, de conformidad con el literal b del Decreto Departamental 3611 del 13 de agosto de 2020.
13. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA PRIVADA. El objetivo general de la dependencia es direccionar y controlar el apoyo técnico, administrativo, protocolario, logístico, financiero y de seguridad que requiera el despacho del Gobernador conforme a los parámetros legales para garantizar la efectividad de los asuntos que atiende y el debido cumplimiento de los proyectos para la consecución del plan de desarrollo departamental. Las funciones generales de esta secretaría de despacho serán:

1. Coordinar de manera efectiva el funcionamiento de los servicios administrativos y logísticos internos del despacho del gobernador.
2. Representar a la Administración central Departamental en las audiencias, juntas, consejos, comités y demás asuntos encargados por el Gobernador.
3. Coordinar oportunamente con las Secretarías de despacho la consolidación de toda la información referente a las metas producto y de resultado de los proyectos y actividades para la elaboración de informes, respuestas y demás actos o documentos que deban ser presentados por el Gobernador.
4. Difundir las políticas, planes, programas, proyectos y servicios de la Administración Central Departamental, promoviendo la participación ciudadana efectiva y eficiente.
5. Planear, dirigir y controlar programas encaminados al posicionamiento del Departamento en la escala nacional de competitividad en concordancia con las políticas nacionales y departamentales.
6. Planear los trámites relacionados con la adquisición de bienes, servicios, y apoyo logístico para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades del despacho del gobernador.
7. Velar por el cumplimiento de todas las acciones de carácter financiero y administrativo que se requieran para la consecución de metas del plan de gobierno.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

8. Liderar la formulación y ejecución de estrategias institucionales para la definición de la felicidad en el departamento del Quindío, su medición de forma periódica y su divulgación e implementación.
9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO DÉCIMO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. La secretaría de planeación, tendrá las funciones y responsabilidades relacionadas con liderar, coordinar y orientar, de manera concertada y participativa los procesos de planificación y ordenamiento territorial, acordes con la normatividad vigente y liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sus funciones generales como dependencia serán:

1. Liderar, coordinar y orientar los temas relacionados con el plan de desarrollo departamental, directrices de ordenamiento territorial departamental, políticas públicas, planes, programas y proyectos, mecanismos de integración, gestión estadística, catastro multipropósito, sistema de información geográfica articulado con el contexto socioeconómico y demográfico.
2. Liderar y coordinar la rendición de cuentas y la implementación del modelo integrado de planeación y de gestión MIPG en la administración central del departamento del Quindío, en virtud de lo dispuesto por la normatividad vigente y las directrices del orden nacional.
3. Propender por el fortalecimiento a la participación ciudadana representada por los miembros del consejo territorial de planeación, quienes hacen parte del proceso de concertación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación.
4. prestar asesoría y asistencia técnica a los entes territoriales de la jurisdicción en los aspectos de gestión y resultados, en la formulación, seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo y recursos del sistema general de participaciones (SGP).
5. Prestar asesoría y asistencia a los municipios en lo relacionado con la estratificación socioeconómica, modelo integrado de planeación y gestión MIPG, políticas públicas, planes y programas, finanzas públicas, sistemas de selección de beneficiarios SISBEN, ordenamiento territorial, formulación, estructuración, seguimiento y evaluación proyectos de inversión, en cumplimiento del principio de la complementariedad de la acción municipal.
6. Divulgar la imagen institucional de la Gobernación del Quindío en Bogotá a través de la casa delegada del Quindío, fungiendo como intermediador con las oficinas de la Presidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos.
7. Promocionar el departamento del Quindío en el exterior Mediante la gestión de la casa delegada del Quindío, buscando la participación en convocatorias de convenios, formulación, firma de convenios y proyectos de cooperación internacional.
8. Apoyar a las Secretarías y Alcaldías del departamento en la gestión con el Gobierno Nacional y entidades gubernamentales en Bogotá y brindar la sede para que estos funcionarios tengan un espacio para su gestión en Bogotá a través de la Casa delegada del Quindío.
9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Modifíquese el artículo tercero del Decreto 186 de 2019 así: esta dependencia es la encargada de fortalecer y promover el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de propender por el cumplimiento de los objetivos institucionales de la administración central del departamento de Quindío, llevando a cabo una correcta gestión de la información y contribuyendo a un acercamiento permanente de la administración con los ciudadanos mediante la implementación de la política de gobierno digital. Sus funciones como dependencia serán:

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

1. Articular la promoción de la implementación y evaluación de políticas públicas, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.
2. Fomentar la inserción de capacidades humanas, la apropiación social del conocimiento en CTel y la infraestructura para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el Departamento.
3. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.
4. Establecer vínculos con otros sistemas administrativos, orientados al avance de la ciencia, la tecnología y la innovación.
5. Fomentar las relaciones entre Universidad, Empresa, estado y Sociedad para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia de la tecnología y el conocimiento entre estos.
6. Fortalecer las capacidades departamentales en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, para el logro de los objetivos y de la política pública formulada por los ministerios del sector.
7. Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
8. Formular planes, programas y proyectos articulados con el plan de desarrollo departamental en busca de la participación en diferentes convocatorias para la asignación de recursos de las diferentes fuentes disponibles del orden nacional y de cooperación internacional.
9. Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
10. Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
11. Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
12. Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
13. Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.
14. Participar y promover la participación del consejo territorial de ciencia, tecnología e innovación (CODECTI) con el fin de dinamizar las capacidades departamentales y el fortalecimiento del ecosistema de CTel.
15. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE. A esta Secretaría le corresponde coordinar, gestionar, promocionar y capacitar respecto de los temas relacionados con la producción agropecuaria, agroindustrial e industrial en el departamento a través de la participación los sectores público y privado. Sus funciones generales como dependencia serán:

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

1. Diseñar los planes, programas y proyectos de Desarrollo Económico, Agropecuario y de preservación y sostenibilidad ambiental, así como proponer la política en estos campos, y una vez adoptados por las autoridades competentes establecer las estrategias, mecanismos e instrumentos para su aplicación, evaluación, seguimiento y control.
2. Coordinar las acciones que ejecuten las diferentes entidades públicas y del orden Nacional y Departamental, que contribuyan al desarrollo de recursos naturales del Departamento.
3. Gestionar recursos ante entidades del orden Regional, Nacional e Internacional para promover el desarrollo económico, del sector agropecuario y de recursos naturales del Departamento.
4. Orientar el desarrollo económico y agropecuario y promover la inversión privada, en especial en los campos empresarial, agropecuario, pesquero, agroindustrial y de comercialización de productos.
5. Promover la organización gremial y las distintas formas de organización empresarial requeridas para el desarrollo económico y agropecuario, y establecer espacios de concertación y participación de los mismos, para que coadyuven al crecimiento económico y la generación de empleo.
6. Brindar asesoría y fortalecimiento organizacional a las asociaciones, emprendimientos y organizaciones rurales en temas técnicos, sanitarios, comerciales y de economía solidaria en pro de la sostenibilidad, generación de empleo en el sector rural.
7. Participar en la planeación y ejecución de los mercados campesinos municipales, a través de la estrategia de circuitos cortos de comercialización y de agricultura por contrato, con el propósito de garantizar el abastecimiento de los alimentos, la soberanía y seguridad alimentaria de la población Quindiana.
8. Participar en la validación de oferentes de pequeños productores, emprendimientos y organizaciones rurales que tengan la posibilidad de participar en el programa de compras públicas locales en el ámbito local, regional y nacional.
9. Apoyar en el fortalecimiento de los encadenamientos, cadenas productivas y clúster agropecuarios y agroindustriales del departamento, a través de procesos de acompañamiento para la formulación de planes y programas que permitan la consolidación de los sectores productivos y las empresas en el contexto regional, departamental y nacional.
10. Liderar las acciones para la implementación de programas y proyectos en el marco de la mesa departamental de compras públicas, mesa de ciencia, tecnología e innovación, mesa de abastecimiento alimentaria y otras instancias departamentales que promuevan el desarrollo del sector rural del departamento.
11. Articular planes, programas y proyectos de impacto local, regional y/o nacional liderado desde las comunidades y los espacios de participación comunitaria como los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR y el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (CONSEA).
12. Gestionar y promover programas y proyectos en el departamento del Quindío que propendan por el bienestar animal, pagos por servicios ambientales, acción climática y adaptación al cambio climático, esquemas de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, salud ambiental, ciencia, tecnología e innovación, seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.
13. Liderar programas y proyectos de implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias y Ambientales que permitan consolidar los productos generados en el sector rural y garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio.
14. Adelantar acciones para la mitigación y adaptación del cambio climático en el departamento del Quindío.
15. Liderar y promover la mesa técnica agroclimática del Departamento del Quindío.
16. Apoyar el Sistema Departamental y Municipal de Áreas Protegidas. (SIDAP, SIMAP).

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

17. Adelantar el cuidado, custodia y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en el departamento del Quindío.
18. Generar acciones de conservación de micro cuencas en áreas abastecedoras de acueductos municipales.
19. Gestionar programas y proyectos que conduzcan a la sostenibilidad ambiental del Paisaje Cultural cafetero.
20. Garantizar la efectividad, eficiencia y eficacia de los procesos a cargo de la dependencia, a través de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
21. Fortalecer la gestión interinstitucional con un equipo multidisciplinario para atender la oferta de las instituciones regionales nacionales e internacionales en temas administrativos jurídicos técnicos y operativos.
22. Conformar equipo para atender las mesas interinstitucionales plaguicidas, cárnicos, polinizadores, panela, mesas de poblaciones, Ciencia y Tecnología CTI
23. Atender la creación y la implementación de las políticas públicas para el cierre de las brechas sociales y económicas
24. Garantizar la atención a los diferentes grupos poblacionales que lo requieran a la secretaría en los temas de su competencia.
25. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA. A esta dependencia le corresponde proporcionar y controlar los procesos de desarrollo de la infraestructura física, económica y social del departamento que superen el ámbito municipal, en tal propósito prestará asistencia técnica a los municipios para el desarrollo de sus obras de infraestructura que demanden el progreso local para articularlas con el sistema departamental. Así mismo se encargará de la dirección, coordinación y control de los programas y proyectos relacionados con el plan departamental de aguas, PDA. Sus funciones generales serán:

1. Estructurar los planes y proyectos para el desarrollo de la infraestructura pública en el departamento del Quindío dentro de sus competencias.
2. Gestionar los recursos para el fortalecimiento de la infraestructura pública departamental.
3. Ejecutar los planes y proyectos para la construcción, mejoramiento, y rehabilitación de la infraestructura vial (red vial secundaria, apoyo red terciaria, puentes) e infraestructura social (obras de infraestructura educativa, deportiva, recreativa, instituciones públicas, equipamientos colectivos y comunitarios, instituciones de seguridad y justicia, de salud pública y bienestar social) y de saneamiento básico (obras de acueducto, alcantarillado y aseo) en el Departamento del Quindío.
4. Supervisar la ejecución de contratos y/o convenios de obra y/o consultorías de la infraestructura vial, social y de saneamiento básico que se ejecuten por parte de la Administración Departamental.
5. Realizar seguimiento a los planes y proyectos de inversión planteados en el plan de desarrollo en lo concerniente a la infraestructura pública a través de instrumentos de planificación.
6. Desarrollar acciones que permitan el mejoramiento continuo del proceso misional encomendado a la Secretaría de aguas e infraestructura por su naturaleza.
7. Formular y coordinar programas y proyectos para garantizar la construcción, mantenimiento, remodelación, recuperación y conservación de las obras públicas de infraestructura del sector social de carácter departamental y en subsidio, las de orden municipal.
8. Brindar asesoría técnica a los municipios del departamento, en obras de infraestructura vial, enmarcada en las políticas nacionales de infraestructura vial, enmarcada en las políticas nacionales de infraestructura.

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0015
(23 SEP 2022)

9. Coordinar con los municipios participantes del Plan Departamental de Aguas los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
10. Diseñar programas de reacción para atender, mitigar y superar las emergencias o contingencias que afecten la infraestructura pública del Departamento del Quindío.
11. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SECRETARÍA DE CULTURA. Esta dependencia lidera la formulación y ejecución de las políticas culturales, entre ellas el plan nacional de lectura y escritura, el cual se lleva a cabo con la red departamental de bibliotecas públicas y se desarrollan actividades con los centros educativos de los municipios para incentivar la cultura de la lectura y escritura como lo es el desarrollo del programa de la biblioteca de autores Quindianos, procesos que generan identidad Quindiana en la población. Sus funciones generales son:

1. Implementar las políticas públicas y programas departamentales en el ámbito de la cultura.
2. Apoyar la implementación de planes, políticas y programas del sector cultural del orden Nacional.
3. Acompañar y capacitar a través de asesorías y proporcionando asistencia técnica a los actores y gestores culturales en los temas de su competencia.
4. Promocionar expresiones artísticas y culturales en el departamento del Quindío y llevar a cabo publicaciones culturales a través de medios escritos, sonoros y audiovisuales, según corresponda.
5. Apoyar los eventos culturales que se desarrollen dentro del departamento y participar en ellos.
6. Propender por la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural en el departamento del Quindío
7. Analizar los resultados del desarrollo de proyectos, convenios y contratos relacionados con la cultura y de competencia de la secretaría.
8. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. A esta dependencia, se le atribuyen funciones de dirección, regulación, orientación, administración y control de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Adscritas al Departamento del Quindío respecto a los municipios no certificados, en concurrencia, subsidiariedad y complementariedad de la acción municipal y mediante la coordinación de acciones o convenios de financiación con entidades del orden municipal, departamental nacional e internacional. Sus funciones como dependencia serán:

1. Inspeccionar, controlar y vigilar la gestión de instituciones educativas formales públicas y privadas, y para el trabajo y el desarrollo humano.
2. Regular y orientar la prestación del servicio educativo en las instituciones del departamento en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, desarrollando procesos de cobertura y calidad educativas como macroproceso misional en concordancia con el proceso de modernización de las Secretarías de Educación Departamental del Ministerio de Educación Nacional.
3. Planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) en las instituciones educativas adscritas al departamento del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO

0015

(23 SEP 2022)

4. Ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio público educativo, mejorando la oferta educativa a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda el 100% de la población que demanda el servicio educativo.
5. Implementar los planes, programas y proyectos relacionados con el servicio público de educación del orden nacional, acatando directrices del orden nacional.
6. Proporcionar Asistencia técnica para los procesos de mejoramiento de actores e instituciones educativas en el departamento del Quindío.
7. Apoyar los proyectos pedagógicos transversales, de educación ambiental, educación sexual, manejo del tiempo libre, educación para la democracia y competencia ciudadanas.
8. Propender por la Implementación de las TICs en las didácticas que se generen en aula de clase de las instituciones educativas adscritas al departamento.
9. Apoyar la Implementación de los modelos educativos flexibles, el fortalecimiento de la educación rural, la jornada Única y el Mejoramiento de las competencias comunicativas (Plan lecto escritor).
10. Consolidación, interpretación y análisis de los resultados de: evaluación del desempeño de directivos y docentes del Decreto 1278 de 2002; evaluaciones de las instituciones educativas y pruebas externas de los estudiantes.
11. Organizar, gestionar y controlar a través de estrategias, el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo.
12. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SECRETARÍA DE FAMILIA. Su objetivo principal es la formulación, implementación y seguimiento a las diferentes políticas públicas, programas, planes, participación, prevención y atención social que tiendan a la protección de la familia. Sus funciones como dependencia son:

1. Formulación, implementación y seguimiento a las diferentes políticas públicas correspondiente a primera infancia, adolescencia, de familia, de juventud, equidad de género, de la población sexualmente diversa OSIGD, discapacidad, adulto mayor, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP y habitante de calle, así como también los planes y proyectos con su correspondiente seguimiento en los temas de competencia.
2. Orientar la preparación de los proyectos de los actos administrativos y resoluciones que deban dictarse relacionadas con referencia al sector social y a la familia.
3. Promover el desarrollo y adecuada implementación del consejo de política social del departamento del Quindío.
4. Apoyar en la implementación de los Comités, subcomités, consejos, cabildos y demás espacios de participación ciudadana.
5. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de asistencia y atención integral a las familias y comunidades del departamento del Quindío (indígenas, negras raizales y afrodescendientes) de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.
6. Ejecutar los planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento desde la perspectiva de derechos para la atención de las comunidades con enfoque diferencial del departamento, mediante la corresponsabilidad y cogestión entre la familia, sociedad y el Estado.
7. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos orientados a la promoción de la salud mental, dirigidos a la prevención de riesgos psicosociales de las comunidades del departamento del Quindío.
8. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención de la violencia intrafamiliar y de género en el Departamento del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

9. Gestionar los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer en el ámbito social, laboral, político y económico, así como de las comunidades con enfoque diferencial.
10. Desarrollar procesos de cooperación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales para aunar esfuerzos tendientes a la atención integral de la comunidad con enfoque diferencial del Departamento del Quindío, así como también de la población migrante.
11. Garantizar la aplicación de los enfoques y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales en vulnerabilidad para garantizar la atención integral de los mismos.
12. Promocionar proyectos de investigación social aplicada para definir indicadores que midan la realidad social del departamento, especialmente sobre la situación y condiciones problemáticas que afectan a la población con enfoque diferencial del departamento, vinculando al sector académico, público y privado, así como a los organismos no gubernamentales y de cooperación internacional.
13. Colaborar con el análisis del contexto de la política nacional y territorial identificando elementos claves de interés que permitan identificar oportunidades y amenazas, fortalezas y debilidades del sector y servicio ciudadano, que incluyan todos los ejes de las políticas públicas, para complementar el diagnóstico estratégico del sector definiendo áreas prioritarias de desarrollo, áreas geográficas y grupos sociales con prioridad para intervenir.
14. Ejecutar acciones de coordinación interinstitucional con entidades internacionales, nacionales y municipales de carácter estatal o privado, para el fortalecimiento técnico de los proyectos y servicios que ejecuta la secretaría de familia.
15. Dar cumplimiento a la ordenanza en vigencia que regule la estampilla pro adulto mayor de la ejecución del recurso, para las respectivas transferencias y el seguimiento requerido a la ejecución del recurso de la estampilla.
16. Ejecutar acciones tendientes a dar cumplimiento a la legislación nacional y de los tratados y convenciones internacionales, que se relacionen con la juventud y la perspectiva de género.
17. Realizar el diagnóstico social situacional de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del departamento del Quindío en los primeros cuatro (04) meses de inicio de las administraciones departamentales, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en el proceso de formulación de los planes de desarrollo de conformidad con las orientaciones del Comité ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
18. Llevar a cabo rendición pública de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento del Quindío, en sus cuatro (04) fases, en la última vigencia fiscal de las administraciones departamentales, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
19. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SECRETARÍA DEL INTERIOR. Esta dependencia es la encargada de desarrollar la política integral y coordinada del Estado para el fortalecimiento de la democracia, la justicia, el orden público, la seguridad, la convivencia y la participación ciudadana, la protección de los D.D.H.H y D.I.H, así como la prevención, gestión y atención de desastres. Sus funciones como dependencia serán:

1. Formular las políticas, planes y proyectos en lo que corresponde al fortalecimiento de la democracia, la justicia, el orden público, la seguridad, la convivencia, la participación ciudadana, la protección de los D.D.H.H y D.I.H, así como la prevención, gestión y atención de desastres bajo la dirección del (a) Gobernador(a).



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

2. Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, los organismos de control, organizaciones electorales y la asamblea departamental en el departamento del Quindío.
3. Implementar las políticas que orienta el Ministerio del Interior en particular las definidas para proteger los DDHH y DIH en el Departamento del Quindío.
4. Coordinar las políticas que orienta el Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y Ministerio de Justicia y el Derecho; en particular las definidas para preservar el orden público, justicia, seguridad, convivencia ciudadana y las orientadas a la participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia y la organización comunal.
5. Dirigir la implementación del sistema de gestión del riesgo de desastres en el departamento del Quindío (UDGERD), atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo con las políticas establecidas desde la unidad nacional de gestión del riesgo.
6. Cumplir las políticas de garantías electorales de conformidad con la ley y las directrices del Gobierno Nacional.
7. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar protocolos en los organismos de acción comunal de primer y segundo grado.
8. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SECRETARÍA DE SALUD. A esta dependencia le corresponde dirigir el sector salud en el ámbito departamental en concordancia con la normatividad vigente, mediante la promoción de planes, programas, estrategias y proyectos en salud con la inclusión en los planes y programas departamentales para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, dando cumplimiento con las disposiciones del orden nacional.

1. Apoyar la vigilancia del recurso del régimen subsidiado y de la atención en la prestación del servicio de salud en el departamento y de los eventos en salud pública y factores de riesgo identificados en el Departamento.
2. Promover la afiliación al régimen subsidiado y contributivo en el departamento.
3. Vigilar y controlar el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del departamento.
4. Apoyar la verificación de los estándares de Habilitación de prestación de servicios de salud en el departamento.
5. Ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputable por trastorno mental o inmadurez psicológica.
6. Garantizar el funcionamiento del laboratorio de Salud Pública.
7. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento en el departamento del Quindío, de las políticas y normas técnicas, científicas, financieras y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, así como las actividades que desarrollan los municipios del territorio, con el fin de garantizar el logro de las metas del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud.
8. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO. A esta secretaría le corresponde asumir las funciones relacionadas con la dirección, promoción y control de los procesos de desarrollo turístico del departamento, para lo cual ejercerá todas las actividades de promoción, asistencia técnica y consolidación de las redes de actores y empresarios y gestión para el fortalecimiento de la infraestructura turística. Sus funciones como dependencia serán:

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0015
(23 SEP 2022)

1. Impulsar la competitividad del departamento a través de la articulación de los sectores público, privado y académico en el marco del sistema nacional de competitividad e innovación y la implementación de documentos estratégicos en la materia.
2. Fortalecer el ecosistema de emprendimiento del departamento a través de asistencia técnica y apoyo financiero para la creación de nuevas empresas como motor de crecimiento, desarrollo económico y generación de empleo.
3. Promover el proceso de internacionalización de la economía del departamento a través del crecimiento y diversificación de la canasta exportadora, el fortalecimiento logístico y la atracción de inversión.
4. Coordinación de las instancias de participación de entes públicos y privados del sector turismo del departamento, con el objetivo de planificar acciones encaminadas a proteger los recursos patrimoniales (culturales y naturales) del destino y garantizar la sostenibilidad turística del departamento.
5. Proporcionar apoyo y asistencia técnica a los diferentes actores del sector, en temas relacionados con certificaciones en calidad turística nacional e internacional.
6. Proporcionar apoyo y asistencia técnica a las empresas del sector turístico en temas relacionados con el desarrollo de diferentes modalidades y tipologías de turismo que se establezcan en el destino.
7. Desarrollar programas, proyectos y/o acciones que promuevan el turismo responsable en el departamento del Quindío, mitigando las problemáticas que esta actividad económica puede generarle al destino y a su población.
8. Gestionar y financiar proyectos ante entidades del orden nacional o de cooperación internacional del sector turismo que promuevan el desarrollo del sector.
9. Desarrollar las acciones encaminadas a la promoción y difusión de la oferta turística del destino Quindío a nivel nacional e internacional en búsqueda de nuevos mercados.
10. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN. A esta Secretaría le corresponde las funciones relacionadas con el conocimiento, difusión y emisión de conceptos jurídicos de las diferentes dependencias que conforman el sector central asegurando la unidad jurídica institucional, llevar a cabo las acciones y procedimientos relacionados con la contratación estatal en la que el departamento sea parte y vigilar las entidades sin ánimo de lucro. Sus funciones generales son:

1. Proporcionar asesorías jurídicas en general, frente a consultas presentadas con el fin de orientar en derecho y bajo la óptica legal vigente, los asuntos que se alleguen con esta finalidad.
2. Dar respuesta a los derechos de petición en temas de competencia de la Secretaría y elaborar y presentar informes a entes de control.
3. Revisar los proyectos de ordenanza, decretos y resoluciones de carácter general relacionadas con el departamento para garantizar su variabilidad y legalidad jurídica.
4. Realizar actuaciones respecto a personerías jurídicas, protocolizaciones y modificaciones de las entidades con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales y de recreación o deporte.
5. Llevar a cabo la inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro.
6. Llevar a cabo la revisión de constitucionalidad y legalidad de los actos administrativos emitidos por los concejos y actos de carácter general emitidos por los alcaldes municipales.
7. Dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las acciones y procedimientos jurídicos, administrativos que se deban surtir en materia de contratación estatal para agotar las etapas precontractuales, contractuales o post contractuales cumpliendo con los requisitos legales y constitucionales.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015
(23 SEP 2022)

8. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SECRETARÍA DE HACIENDA. Esta Secretaría tiene como objetivo principal administrar eficientemente los recursos del departamento del Quindío con el fin de asegurar el fortalecimiento del fisco departamental en recaudo de los ingresos, la identificación de nuevas fuentes de recurso, así como la ejecución correcta y legal de los gastos proyectados por la Administración departamental. Sus funciones generales como dependencia serán:

1. Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestales, contables y de tesorería para el funcionamiento eficiente de la administración departamental.
2. Ejercer las funciones de administración, control de bienes y fondos públicos.
3. Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos y el plan financiero
4. Realizar los respectivos análisis presupuestales y contables mediante las ejecuciones de ingresos y gastos, además del análisis de los Estados financieros.
5. Realizar los diferentes actos administrativos que afecten el decreto de liquidación aprobado por la Asamblea Departamental del Quindío.
6. Expedir las disponibilidades y los registros presupuestales requeridos para el normal funcionamiento de la administración.
7. Expedir los comprobantes de pago de acuerdo a las cuentas de cobro
8. Realizar las órdenes de pago, comprobantes de egreso, notas debido y crédito.
9. Realizar y llevar el control de los informes a los entes de control
10. Planear y lograr el recaudo mediante la fiscalización y cobro coactivo de las rentas correspondientes al impuesto vehicular, impuesto al registro, impuesto al consumo, estampillas pro desarrollo, pro hospital, pro cultura y pro adulto mayor, monopolio, cervezas, cigarrillos, sobretasa a la gasolina, sobre tasa al ACPM, degüello de ganado mayor y la tasa pro deporte y en general a todos los tributos departamentales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA. Esta dependencia es la encargada de administrar los recursos físicos requeridos por el sector central del Departamento del Quindío, llevar a cabo la gestión del talento humano de la entidad y administrar el fondo territorial de pensiones; todo ello con el objetivo de propender por la correcta prestación del servicio de cara al ciudadano. Sus funciones como dependencia son:

1. Adquirir, almacenar y suministrar los bienes y servicios para el funcionamiento de la administración central departamental.
2. Emitir los certificados del plan anual de adquisiciones solicitados por las dependencias y requeridos para demás trámites.
3. Elaborar los actos administrativos donde consten las diferentes situaciones administrativas en las que se encuentran los funcionarios de la administración central.
4. Planear y coordinar acciones de bienestar social, incentivos, capacitación, inducción y reinducción, seguridad y salud en el trabajo y demás relacionados con el talento humano de la administración.
5. Expedir certificaciones de inexistencia de personal para llevar a cabo procesos de contratación.
6. Expedir certificaciones de cargos de la planta de personal y de tiempo de servicio a petición de los ciudadanos o de entes de control que así lo requieran.
7. Impartir lineamientos y custodiar los acuerdos de gestión de los funcionarios pertenecientes al nivel directivo.
8. Adelantar las acciones necesarias para el correcto pago de la nómina y sus emolumentos.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

9. Dar respuesta a las peticiones que interpongan los ciudadanos, entidades y entes de control, dentro de los términos legales.
10. Llevar a cabo la gestión documental de la administración central del departamento.
11. Coordinar los trámites requeridos para la expedición de pasaportes a personas naturales que lo soliciten y cumplan con los requisitos legales exigidos.
12. Administrar el fondo territorial de pensiones y dar trámite a las diferentes solicitudes que interpongan los ciudadanos.
13. Dirigir e implementar el Sistema Departamental de Servicio a la ciudadanía, propendiendo por una prestación del servicio de calidad a los ciudadanos que acudan a la administración departamental.
14. Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las sugerencias que emita la Oficina de Control Interno Disciplinario, las medidas, los programas y las estrategias de divulgación del código disciplinario orientadas a la prevención de conductas disciplinables de conformidad con el código de integridad y el código único disciplinario.
15. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO. A esta dependencia le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Gobernación del Quindío como entidad territorial del orden departamental en los procesos contenciosos y en cualquier otro en los cuales la entidad sea parte activa o pasiva. Sus funciones generales como dependencia son:

1. Asumir la representación administrativa y judicial del departamento del Quindío como entidad territorial, en todos los procesos de carácter civil, laboral y cualquier otro en los que sea parte activa y pasiva de la entidad territorial.
2. Adelantar la etapa de juzgamiento hasta el fallo de primera instancia en los procesos disciplinarios cuyos sujetos disciplinables sean funcionarios y exfuncionarios públicos de la administración central, de conformidad con la ley vigente.
3. Realizar el acompañamiento de los procesos económicos, sociales, culturales, ambientales y de seguridad pública en los que sea necesaria la representación judicial y/o extrajudicial por parte de la Secretaría, en contra de las Secretarías de estructura central de la gobernación del Quindío con excepción de la Secretaría de educación departamental.
4. Asumir la representación judicial en las acciones constitucionales y medios de control de protección de derechos e intereses colectivos, presentar los recursos respectivos y ejercer el seguimiento de los fallos de primera y segunda instancia que se encuentren en firme y en las que sea parte el Departamento.
5. Asumir la representación judicial en los comités de verificación como delegado de la Gobernación del Quindío en los fallos desfavorables del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos.
6. Asumir representación administrativa y judicial del Departamento respecto de los medios de control contenidos en el código administrativo y de lo contencioso administrativo (nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales, repetición, pérdida de investidura, reparación de perjuicios causados a un grupo y otros).
7. Presentar recursos y demás necesarios para la correcta, eficaz y eficiente defensa del departamento.
8. Ejercer la secretaría técnica del comité de conciliación del departamento, convocar y levantar las actas correspondientes.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

9. Realizar la adopción, seguimiento, acompañamiento y consolidación de la información correspondiente a la Política de Daño Antijurídico del Departamento del Quindío.
10. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, modifica los artículos tercero y octavo del Decreto departamental 186 de 2019, deroga el Decreto Departamental 1231 de 2010 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 018 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", fue aprobado a instancias de la Comisión Primera permanente y por la Plenaria de la Corporación, ambos con la mayoría necesaria mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: lunes 19 de septiembre de 2022

SEGUNDO DEBATE: viernes 23 de septiembre de 2022

RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Liset Johana López., Contratista